

Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna por la que se convocan 6 “Becas Santander Estudios / Ayuda Económica 2023-2024”, para estudiantes de la Universidad de La Laguna que en el curso académico 2023-2024 cursen enseñanzas oficiales de Grado o Máster.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos a nivel nacional en cualquier curso de Grado o Máster de la Universidad de La Laguna.

Con observancia y en desarrollo de los "Términos y Condiciones Generales" del Programa “Becas Santander Estudios / Ayuda Económica”, establecidas para el curso académico 2023-2024, se dicta la presente convocatoria sujeta a las siguientes

B A S E S

Primera) Número y distribución de las Becas convocadas.

Se convocan un total de 6 becas, distribuidas en 2 cupos:

Cupo 1.- Alumnado de nuevo ingreso:

Cuenta con la reserva de 1 de las 6 becas ofertadas.

Se considera de nuevo ingreso a estudiantes que hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso académico 2023-2024.

Cupo 2.- Alumnado que continúa estudios universitarios.

Se oferta 1 beca por cada rama de conocimiento a la que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado y máster:

- Artes y Humanidades: 1 beca
- Ciencias: 1 beca
- Ciencias de la Salud: 1 beca
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 1 beca
- Ingeniería y Arquitectura: 1 beca.

A efectos de la presente convocatoria se entiende continuación de estudios la matrícula en el primer curso de un máster oficial.

De no adjudicarse la beca del cupo 1 se acumulará a las ofertadas en el cupo 2, otorgándose sin tener en cuenta la rama de conocimiento, ordenando a todos los aspirantes en un solo listado por su expediente académico, conforme establece la base 5ª.

De igual forma las becas que no se adjudiquen del cupo 2 se acumularán a la ofertada en el cupo 1.

Segunda) Destinatarios y requisitos.

Podrá participar en la presente convocatoria alumnado de la Universidad de La Laguna en el curso académico 2023-2024, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la Universidad de La Laguna en estudios oficiales de Grado o Máster.
2. Disponer de uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior. En los alumnos de primer año de Grado se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad. Este requisito podrá ser ponderado según el área de conocimiento u otros elementos que determine la Comisión a que se refiere la base 6ª.

La Universidad de La Laguna verificará de oficio el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes a partir de los datos que obran en la propia Universidad.

Tercera) Cuantía unitaria de las becas.

El importe unitario de cada beca será de mil euros (1.000 euros).

Cuarta) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de la beca requiere inscribirse en la plataforma del Programa Becas Santander Estudios / Ayuda Económica a través de la página web habilitada a dicho efecto, en la dirección: <https://www.becas-santander.com>

Todas las inscripciones, desde el momento en que se formalizan en dicha plataforma, de manera automática se descargan y quedan registradas en la Sección de Becas de la ULL, dándose por cumplimentada la solicitud de participación en la Universidad de La Laguna el día y la hora en que se produce el citado registro.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando de manera improrrogable el 13 de noviembre de 2023.

En desarrollo de la presente convocatoria el Vicerrectorado de Estudiantes aprobará un calendario de ejecución donde se indicará el plazo de subsanación de solicitudes a que se refiere el artículo 68 de la ley 39/2015.

Quinta) Criterios de adjudicación.

La adjudicación de las becas dentro de cada cupo y rama de conocimiento se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Cupo 1.-

Nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.

Cupo 2.-

Nota media del expediente a la finalización del curso 2022-2023.

Para el cálculo de la nota media para Grado y Máster a partir del segundo año se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Los suspensos computan con la nota de la última convocatoria presentada, en caso de que no exista calificación numérica computarán con 2,5 puntos.

Las asignaturas no presentadas se valorarán con cero puntos y computarán a efectos del cálculo de la nota. Se tendrán en cuenta las notas de asignaturas convalidadas, reconocidas, excepto que en las mismas conste la calificación de APTO sin calificación numérica, en cuyo caso no computarán.

A los solicitantes que estén en primero de Máster se les tendrá en cuenta la nota de acceso al mismo.

Dándose igualdad en la nota de baremación, el criterio de desempate será adjudicar la beca al solicitante de menor renta familiar, calculada según dispone la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023.

Sexta) Comisión de Selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituye una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- Presidenta:

Vicerrectora de Estudiantes.

- Vocales:

- Gerenta de la Universidad de La Laguna.
- Jefe del Servicio de Estudiantes y Servicios Generales.

- Secretaria:

Jefe/a de Sección de Gestión de Becas y Servicios Asistenciales, en su defecto Jefe/a de Negociado de Becas.

Séptima) Propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección valorará las mismas y realizará la asignación de las becas según los criterios establecidos en la base quinta.

La Comisión de Selección formulará propuesta de adjudicación provisional y lista de reserva de becas, que se hará pública en la página web de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/servicios/becas/>.

La publicación de la propuesta surte efectos legales de notificación a las personas interesadas en el procedimiento.

Octava) Alegaciones y propuesta definitiva.

En caso de discrepancia y a efectos de presentar alegaciones, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la resolución provisional, cuyo vencimiento tendrá lugar a las 23:59 horas del último día de plazo.

Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección, cumplimentando solicitud general a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/229>), que estará disponible las 24 horas durante todo el plazo.

Resueltas las alegaciones por La Comisión de Selección se elevará propuesta definitiva al Rector de la Universidad de La Laguna.

Novena) Resolución de adjudicación de las becas.

El Rector dictará resolución estableciendo la relación definitiva de adjudicatarios de las becas y lista de reserva.

Dicha resolución se publicará en la página web de la Universidad de La Laguna <https://www.ull.es/servicios/becas/>, surtiendo efectos legales de notificación a las personas interesadas, siendo impugnable en los términos que dispone la base decimosexta.

A los efectos del artículo 21 de la ley 39/2015 la fecha límite para notificar la resolución del procedimiento a las personas interesadas será el 30 de marzo de 2024.

Décima). Aceptación y abono de la beca.

El alumnado beneficiario deberá aceptar expresamente la beca adjudicada, a través del sistema habilitado en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 18 y el 24 de enero de 2024 (ambos incluidos). Además, en el mismo plazo se deberá presentar solicitud general (<https://sede.ull.es/ecivilissite/catalog/showProcedure/229>) dirigida al Negociado de Becas en la que se indique que se acepta la beca.

La Universidad de La Laguna, a partir del 01 de febrero de 2024 realizará el abono de las becas mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de cada estudiante en el Banco Santander, S. A.

Decimoprimer) Reasignación de becas.

Si estando adjudicadas todas las becas se produjera la no aceptación de alguna por su adjudicatario, la Universidad procederá a reasignarla entre los estudiantes de la lista de reserva, por orden de puntuación, hasta que se cubran todas las becas ofertadas.

El periodo de reasignación de becas, en caso de renunciaciones, será del 25 al 31 de enero de 2024 (ambos incluidos).

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptarlas en el plazo de 7 días a través de la web www.becas-santander.com, y presentando solicitud general dirigida al Negociado de Becas en la que se indique que se acepta la beca.

Decimosegunda) Compatibilidad con otras becas.

La adjudicación de estas becas será compatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda, pública o privada, siempre que tengan un objeto o finalidad diferente.

Decimotercera) Revocación de becas concedidas.

Cuando una persona adjudicataria de la beca abandone sus estudios antes de finalizar el curso académico 2023-2024 tendrá que devolver el dinero del Programa a la Universidad, a través de la cuenta en la que se realizó el pago originario.

La Universidad será la encargada de otorgar esta beca al siguiente beneficiario que cumpla con los requisitos necesarios para su obtención en idénticas condiciones.

Decimocuarta) Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta) Datos de carácter personal.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación, el acto de presentar la solicitud de participación supone consentir el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y resolución, al amparo específico de la potestad de verificación que establece la disposición adicional 8ª de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimosexta) Impugnabilidad.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, siendo directamente impugnable mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden, en Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, disponiendo para su presentación de un plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá presentarse ante la misma autoridad recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contenciosa hasta que se notifique la resolución del recurso administrativo.

La resolución a que se refiere la base novena también pone fin a la vía administrativa y está sujeta al mismo régimen de impugnación que la presente.

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

El Rector

Fdo.: Francisco Javier García Rodríguez.